

27 JUN. 2023

VISTOS:

1. El contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Roberto Zarate Seguridad mediante escritura pública de fecha 14 de abril del año 2022, denominado: "Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, comuna de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 40-2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 31 de marzo del año 2022.
2. El Informe de la Unidad Técnica que señala que la empresa prestadora del servicio no ha acreditado el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señala en las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 40-2022.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1458 de fecha 28.04.2023 que pone término anticipado al contrato denominado "Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, Comuna de Temuco", contraído con la Empresa Roberto Zárate Seguridad Privada E.I.R.L.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.
5. Los antecedentes de la Propuesta Publica N° 40-2022: "Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, comuna de Temuco".
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contratista no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 4 de las Especificaciones Técnicas, que señala que el prestador deberá pagar las remuneraciones a los trabajadores dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al trabajado, por tanto, la empresa no ha dado cumplimiento a ello al no presentar al municipio copia de la planilla de pago de sueldos y cotizaciones previsionales de los trabajadores/as correspondientes a los servicios de los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2023.
2. Que, la Municipalidad de Temuco, como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria, conforme al artículo 183 letra c del Código del Trabajo, tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga con el contratista, el monto adeudado por éste a los

trabajadores/as y entidades previsionales con el objeto de pagar por subrogación al trabajador/a o a la institución previsional acreedora, cuando el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, como es el caso.

3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, es procedente que la Municipalidad de Temuco se subrogue en el pago, con cargo al presupuesto destinado al contrato, los finiquitos y cotizaciones previsionales adeudados de los trabajadores y trabajadoras del contrato "Servicio de Seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, Comuna de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 40-2022, conforme se expresó en considerandos anteriores.

DECRETO:

1. **PÁGUESE**, con cargo al presupuesto del contrato, los Finiquitos a los trabajadores y trabajadoras del contrato denominado: "Servicio de seguridad para Parque Urbano Isla Cautín, Comuna de Temuco" derivado de la Propuesta Pública N° 40-2022, correspondientes al período trabajado en virtud de dicho instrumento, por un monto total de \$ 9.743.750.-, conforme al detalle, montos y trabajadores/as de nómina adjunta, la cual se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


GFB/SCF/RGI/crc


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR


V°B°
D. Asesoría Jurídica

DISTRIBUCION

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Sección Adquisiciones
- Control Interno
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Oficina de Partes